

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A CUERPOS DOCENTES (Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **copias no tendrán que ser compulsadas**, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**, con la excepción de los certificados mencionados en la disposición específica tercera del apartado de otros méritos. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo 10 años y siete puntos)		
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... * Por cada mes completo se sumarán 0,0583 puntos.	0,700	Copia de Hoja de servicios certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad. En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos..... * Por cada mes completo se sumarán 0,0291 puntos.	0,350	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros * Por cada mes completo de año se sumarán 0,0125 puntos.	0,150	Certificado del Director o Directora del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o certificado expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (sólo para tiempo de servicios prestados en cursos completos de centros concertados desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad) en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros * Por cada mes completo se sumarán 0,0083 puntos.	0,100	
<u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE EXPERIENCIA DOCENTE</u>		
PRIMERA. - A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, en cuyo caso se tendrán en cuenta los servicios correspondientes al subapartado con la puntuación más alta.		
SEGUNDA. - Tendrá la consideración de mes completo , 30 días de servicios, sean estos continuados o no.		
TERCERA.- Las personas participantes que actualmente trabajen o en algún momento hayan trabajado en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán marcar en la solicitud el apartado correspondiente y se les generará automáticamente su hoja de servicios, lo que supondrá la incorporación de la correspondiente hoja de servicios a la documentación acreditativa de los méritos. Los certificados de servicios prestados en centros concertados en Cantabria se emitirán por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria a petición del interesado y únicamente para el tiempo de servicios prestado por cursos completos desde el mes de julio de 2003 hasta la actualidad, en el que se indicarán las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios. La copia del certificado emitido se deberá adjuntar con la solicitud.		
CUARTA. - No serán válidas las referencias al curso académico o escolar, siendo necesarias las fechas exactas de toma de posesión o cese. En el caso de los certificados en los que se establezca que el interesado "permanece" con carácter indefinido en el puesto, se entenderá que dicho periodo finaliza en la fecha de expedición del certificado.		
QUINTA. - A los efectos de los subapartados 1.1 y 1.2, se entienden por centros públicos , los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas en enseñanzas regladas. A los efectos de los subapartados 1.3 y 1.4, se entienden por centros concertados , los centros a los que se refiere el Capítulo IV del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y por centros privados , los autorizados para enseñanzas regladas, de carácter privado.		
SEXTA.- Los servicios docentes prestados a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Administración educativa correspondiente o debidamente autorizados por la misma, para la prestación de servicios educativos, se computarán por el apartado 1.3 o 1.4, según el nivel educativo que se imparta y se justificarán mediante certificado del Director/a del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>SÉPTIMA. - Los servicios prestados en países de la Unión Europea se acreditarán mediante certificados expedidos por la Administración educativa de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo real de prestación de servicios, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado y deberán contener membrete y sello de la Institución que certifica. Los servicios prestados en países no pertenecientes a la Unión Europea sólo se puntuarán si han sido prestados como profesor o profesora visitante en el exterior.</p> <p>OCTAVA. - Los servicios prestados como profesor o profesora de Religión en centros públicos, se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>NOVENA. - Los servicios prestados de enseñanza reglada en Universidades se acreditarán mediante certificado y/o contrato de trabajo expedido por las mismas, en el que conste el tiempo real de prestación de servicios, con indicación de fechas de inicio y de cese, la categoría laboral del docente, el carácter de centro público o privado y el nivel educativo. Serán valorados por los apartados 1.2 (públicas) o 1.4 (privadas). No serán tenidos en cuenta los servicios prestados en Universidades como profesor o profesora ayudante.</p> <p>DÉCIMA. - Los servicios prestados como especialista en centros públicos, se acreditarán mediante certificado en el que conste el centro educativo, el nivel educativo y la especialidad impartida y se valorarán en el apartado 1.1 o en el 1.2, según el nivel educativo en que se hayan prestado.</p> <p>UNDÉCIMA. - No se valorará la experiencia como auxiliar de conversación.</p>		
<p>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)</p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Escala de 0 a 10 puntos Escala en créditos, de 1 a 4</p>		<p>Copia de la certificación académica personal original en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En el caso de las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p>http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</p> <p>En el caso de títulos obtenidos en otros países se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p>http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html</p>
<p>Desde 6,00 hasta 7,5</p>	<p>Desde 1,50 a 2,25</p>	<p>1,000</p>
<p>Desde 7,51 hasta 10</p>	<p>Desde 2,26 a 4</p>	<p>1,500</p>
<p>No se valorará ningún expediente en el que no conste de forma expresa la nota media numérica obtenida por la persona aspirante. En todo caso solo se computarán un máximo de dos decimales en la nota media y sin redondeo.</p> <p>Las personas aspirantes que aportaron un expediente académico que ya fue objeto de valoración en el proceso selectivo convocado en 2018 podrán manifestar su disconformidad y deberán aportar un nuevo documento.</p> <p>En el caso de que el aspirante solicite participar con una titulación declarada equivalente, no se computará la nota media de sus estudios al no corresponderse con la titulación exigida con carácter general para el ingreso en el Cuerpo.</p> <p>En el caso de que el título exigido para el ingreso sea una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería y estas estén compuestas por un primer ciclo y un segundo ciclo diferente, la nota media se confeccionará con ambos ciclos, siendo por tanto necesaria la aportación de las certificaciones académicas de ambos ciclos.</p> <p>En el caso de que la persona aspirante alegue un título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de una diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica previas, la nota media se confeccionará considerando conjuntamente los cursos integrantes de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica y el de adaptación al grado. Se deberá aportar certificación académica en la que conste la nota media global. En su defecto, se podrá aportar la certificación académica de la diplomatura, arquitectura técnica o ingeniería técnica acompañada de la correspondiente al curso de adaptación al grado, en cuyo caso, la nota media global se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $NMG = (NMD \times 1,8 + NMCAG \times 0,6) : 2,4$</p> <p>NMG: Nota media del grado. NMD: Nota media de la diplomatura. NMCAG: nota media del curso de adaptación al grado</p>		

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Máster. (Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)</p> <p>Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor o Doctora, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia del título o del diploma justificativo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Copia del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Copia del documento justificativo.</p>
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p>En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso, el título o los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p> <p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>En el caso de personas aspirantes a cuerpos docentes de Grupo A1 (antiguo grupo A), no se valorarán, en ningún caso los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p>	<p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza.	0,500	Copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.
2.4.2) Por cada certificado o título de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas o por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel B2, siempre que no se haya alegado un certificado de la EOI en el mismo idioma.	0,500	Para valorar el apartado 2.4.2) se aportará bien: -Copia de certificación correspondiente de la EOI. -Copia de certificación expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas. -Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica cuarta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER. -Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior.
2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,200	Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,200	
2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMERA. - No se valorarán por este apartado los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, ni los títulos propios de las Universidades.

SEGUNDA. - La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo que conste en los mismos un plazo menor o se aporte acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.

TERCERA. - **El título universitario oficial de Grado** es equivalente, a los solos efectos de valoración, a un Segundo ciclo. Para la correcta acreditación de un título de Segundo ciclo, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Segundo ciclo presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del título universitario oficial del Segundo Ciclo. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de Primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de Segundo ciclo.

CUARTA. - Las **menciones** correspondientes a un mismo título no se contabilizarán como grado.

QUINTA. - No se valorará como mérito el máster universitario oficial de formación del profesorado, independientemente del cuerpo y especialidad a los que se presente el aspirante.

SEXTA. - En el caso de aquellas titulaciones de carácter oficial obtenidas en sistemas educativos extranjeros se aportará:

- Copia de la credencial de homologación a Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, si la solicitud se tramitó según lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o en una normativa anterior a esta, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente.

- Copia de la credencial de equivalencia a nivel académico de Grado o Máster en una rama de conocimiento según lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, siempre que no hubiera sido alegada como requisito para el ingreso en la función pública docente.

- Copia de la correspondiente credencial de equivalencia al título de Doctor decretada por una Universidad española en caso de que el título de Doctor se haya obtenido en una universidad extranjera.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>III.- OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente.</p> <p>3.1.1. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora.....</p> <p>(Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas)</p> <p>3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1.....</p> <p>3.1.3 Por cada Título de Máster Universitario no oficial</p> <p>REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN:</p> <p>A) En cuanto a su organización, tiene que tratarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de formación convocadas por Administraciones públicas con plenas competencias educativas. • Actividades de formación convocadas por Universidades públicas o privadas. • Actividades de formación incluidas en el plan de formación permanente, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas. • Actividades de formación reconocidas por la administración educativa correspondiente. <p>B) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellas actividades de formación cuya finalidad sea la obtención de un título académico, ni las asignaturas de libre designación cursadas para la obtención de la titulación académica correspondiente, aunque tengan una certificación independiente.</p>	<p>0,01</p> <p>2,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de certificación en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso.</p> <p>Un crédito será equivalente a diez horas.</p> <p>Para las actividades de formación convocadas y realizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la diligencia de dicha Administración de inscripción en el Registro de Actividades de Formación, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez <u>es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.</u></p> <p>Los títulos de Máster se justificarán mediante copia del título o del diploma justificativo.</p> <p>En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de las actividades de formación que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente:</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>Cuando se hubiera registrado en el informe de actividades de formación de personal docente algún curso con menos horas de las totales realizadas, se podrá aportar el certificado original de dicho curso para su cómputo.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>
<p>3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no realizados como funcionarios o funcionarias interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada.</p> <p>Por cada curso como Técnico de Educación Infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería. (Máximo 5 años)</p>	<p>0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500</p>	<p>Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director/a del centro.</p> <p>Para los Técnicos: certificado del director o directora del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el que se indique expresamente que los servicios se han presentado en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería.</p>
<p>3.3. Dominio de idiomas extranjeros.</p> <p>3.3.1. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1</p> <p>3.3.2. Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.</p> <p>3.3.2.1. Obtenido a partir de un C1 en el mismo idioma e indicado en el apartado 3.3.1.</p> <p>3.3.2.2. C2 obtenido directamente</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>2,000</p>	<p>Copia de la certificación correspondiente.</p> <p>Copia de la certificación o título autorizados por la administración educativa correspondiente.</p> <p>En los apartados 3.3.1 y 3.3.2 para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica tercera, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" en vigor, según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.....	0,500	Copia del certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" y copia del BOE donde se publicó dicha calificación.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL APARTADO DE OTROS MÉRITOS

PRIMERA. - Por los apartados 3.1 y 3.2 podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA. - **Criterios relativos a los méritos de formación permanente:**

1. Para ser tenidos en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros de Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación. Así mismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades sin ánimo de lucro, que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.

2. Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Secretarios/as de las Facultades, Decanos/as, Directores/as de escuelas de verano, Directores/as de la Escuelas Universitarias o Directores/as de los Institutos de Ciencias de la Educación. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los directores/as o los ponentes de los cursos.

3. No se baremarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.

4. Únicamente se tendrán en cuenta las actividades que sean específicamente de formación, en las que la persona aspirante haya participado como asistente, no siendo válida su participación como ponente, director o directora, tutor o tutora...

5. Se valorarán los cursos de formación permanente del profesorado del Programa Mentor del ministerio competente en materia de educación no universitaria.

6. En ningún caso se valorarán en el apartado de formación permanente, titulaciones que hayan sido valoradas en el apartado de formación académica.

7. Los certificados tienen que llevar la firma de los órganos de la administración competentes para certificar en formación del profesorado.

8. Los programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria del apartado 3.2 no comprenderán los realizados como funcionarios interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada o como auxiliar de conversación.

9. La certificación de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento abarcará un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se califica al deportista como deportista de alto nivel en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que dicho deportista haya sido medallista olímpico o paralímpico, en cuyo caso el plazo de duración será de siete años.

TERCERA. - Se tendrán en cuenta los siguientes certificados, sin que sea necesario aportar su traducción:

— IDIOMA ALEMÁN:

- a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- b) Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2 o superior.
- c) Zentrale Mittlestufenprüfung. (ZMP)
- d) Zentrale Oberstufenprüfung.
- e) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- f) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS) o superior.

— IDIOMA FRANCÉS:

- a) Diplôme de Langue Française (DL).
- b) Diplôme d'Études en Langue Française (DELF B2) (CIEP).
- c) Diplôme de Français professionnel Secrétariat, juridique, médical (DFP B2).
- d) Certificat pratique de langue française (CPLF).
- e) Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS).
- f) Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1 (CIEP) o Superior.
- g) Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF).
- h) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.

— IDIOMA INGLÉS:

- a) First Certificate in English (FCE) (University of Cambridge).
- b) Certificate in Advanced English (CAE) (University of Cambridge).
- c) Certificate of Proficiency in English (CPE) (University of Cambridge).
- d) Test of English as a Foreign Language TOEFL iBT. Calificación igual o superior a 72.
- e) International English Language Testing System (IELTS): Calificación igual o superior a 5.5.
- f) Integrated Skills in English (IES) (Trinity College): ISE II o nivel superior.
- g) Oxford Test of English (OTE-B): Calificación igual o superior a 111.
- h) Certificación de superación de la Prueba de Capacitación Lingüística de nivel B2 de la Universidad de Cantabria.
- i) Documento acreditativo de haber superado los estudios correspondientes al nivel B2 del Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria (CIUC) obtenido mediante prueba realizada a partir del 1 de enero de 2014.
- j) APTIS B2 (British Council) o superior.
- k) APTIS for Teachers B2 (British Council) o superior.
- l) Pearson Test of English General (PTE General) Edexcel level 1 (B2) o superior: Edexcel level 2 (C1).
- m) Pearson Test of English General (PTE General): Nivel 3 o superior.
- n) Pearson Test of English Academic (PTE Academic): Puntuación igual o superior a 59.
- o) Test for International Communication (TOEIC): Puntuación igual o superior a 1095.
- p) Certificado acreditativo nivel B2 expedido por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nacional de Educación a Distancia (CUID), obtenido mediante prueba realizada a partir de noviembre de 2013.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ANEXO II DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO
(Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><u>I.- TRABAJO DESARROLLADO</u> (Máximo 5,50 puntos)</p> <p>1.1.- Antigüedad. - Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso.</p> <p>En el caso de funcionarios/as que aspiren a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior (base 2.4 de la convocatoria), sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario/a de carrera prestados en el Cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito</p> <p>(Máximo 4 puntos)</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p>	0,500	<p>Copia de la hoja de servicios certificada por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Centros Docentes.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.</p>
<p>1.2.- Desempeño de funciones específicas. (Máximo 2,5 puntos)</p> <p>1.2.1.- a) Por cada año como Directora o Director en centros públicos y centros de formación del profesorado.....</p> <p>b) Por cada año como Jefe/a de Estudios o Secretario/a en centros públicos y centros de formación del profesorado.....</p> <p>c) Por cada año como Vicedirector/a o Vicesecretario/a en alguno de los centros a los que se refiere el apartado anterior.....</p> <p>1.2.2.- Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector/a de Educación, Jefe/a de Unidad, Coordinador/a o Asesor/a técnico docente</p> <p>1.2.3.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Orientación Educativa, por cada año en puestos de orientación.....</p>	<p>0,250</p> <p>0,200</p> <p>0,100</p> <p>0,100</p> <p>0,200</p>	<p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p> <p>Copia del documento justificativo del desempeño de los puestos de orientación en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el puesto.</p> <p>En el caso de Cantabria, a aquellos aspirantes que hayan desempeñado funciones específicas en esta Administración Educativa, se les verificará de oficio.</p>
<p><u>II.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS</u> (Máximo 3 puntos)</p> <p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p>		<p>Copia del certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de créditos.</p> <p>Si en la certificación consta únicamente el número de horas, un crédito se considerará equivalente a diez horas.</p> <p>En el caso de que algún opositor presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.</p> <p>No será necesario aportar certificación de los cursos que figuren en el informe de actividades de formación de personal docente.</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.</p> <p>Incluirán proyectos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora</p> <p>(Máximo del subapartado: 600 horas y 3 puntos)</p> <p>En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Asimismo, tampoco serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención del Título de Especialización Didáctica o del certificado de Aptitud Pedagógica.</p>	0,005	<p>En el caso de Cantabria, para aquellos aspirantes que tengan formación recibida en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su informe de actividades de formación de personal docente.</p> <p>En el caso de otras comunidades autónomas, se podrá aportar el informe de actividades de formación de personal docente de otras administraciones educativas expedido por el órgano o autoridad competente de la Consejería de Educación correspondiente.</p> <p>La constancia de una actividad de formación en el Informe de Actividades no supone que la misma compute de forma automática como mérito para la presente convocatoria, lo cual deberá ser determinado por la Comisión de Baremación de acuerdo con este baremo, ya que la plena validez de dicho Informe es únicamente a efectos de sexenios.</p>
<p align="center"><u>III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS</u> <u>MÉRITOS (Máximo 3 puntos)</u></p> <p>3.1.- Méritos académicos (Máximo 1,500 puntos)</p> <p>3.1.1.- Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería</p> <p><i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i></p> <p>3.1.2.-Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.....</p> <p><i>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.</i></p> <p>3.1.3.- Por poseer el título de Doctor/a, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p> <p>3.1.4.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>0,750</p> <p>0,750</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de certificación académica o del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Copia de certificación académica o del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Copia de certificación académica o del título de Doctor/a o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Documento justificativo.</p>
<p>3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas. (Máximo 1,500 puntos)</p> <p>3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general: 0,500 por cada libro y 0,100 por cada separata; todo ello de modo proporcional al número de firmantes del libro o artículos.</p> <p>3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: 0,500 por cada uno.</p> <p>3.2.3.- Por participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas implantadas en esta Administración educativa.</p>		<p>Los originales correspondientes junto con el anexo IX en cualquiera de los registros previstos en la base 3.4.de la convocatoria.</p> <p>Copia de los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p> <p>Certificado del Director/a del centro en el que se realizó el proyecto con el Vº Bº del superior jerárquico al firmante con sucinta descripción del correspondiente plan, programa o proyecto.</p>

Disposiciones Complementarias

PRIMERA.- Por los apartados 3.1 y 3.2. podrán considerarse, a efectos de su valoración, los méritos indicados en los mismos, aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDA.- Las copias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda derivar.

TERCERA.- Deberán aportarse traducidos al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015. También deberán ser traducidos al castellano los documentos presentados en lenguas extranjeras mediante Traductor/a Jurado. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

CUARTA.- En la baremación para todos los cuerpos docentes objeto de esta convocatoria no se baremará como mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o el título/diploma que le haya sido exigido como requisito de ingreso para acreditar la formación pedagógica necesaria.

QUINTA.- Los profesores y profesoras participantes que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas nº 53, 6ª planta de Santander), a partir del 15 de octubre de 2021, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

SEXTA.- En lo no previsto expresamente en este baremo, será de aplicación lo dispuesto en el baremo del Anexo I.

ANEXO III A)

PARTE B DE LA PRIMERA PRUEBA EN EL PROCESO SELECTIVO DE 2020

Se trata de una prueba práctica que permita comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad por la que opta. Para el desarrollo y la valoración de esta prueba, los tribunales tomarán como referencia los contenidos incluidos en los currículos de las materias, ámbitos y módulos de la legislación educativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se propondrá la elección de un bloque entre dos opciones de la prueba práctica por especialidad.

Los tribunales informarán con suficiente tiempo de antelación sobre las condiciones de la prueba, ya sea el tiempo máximo de duración (entre dos y cuatro horas) o el espacio de desempeño (aula, sala de informática o taller), ya sea el material o los medios técnicos necesarios para desarrollar dicha prueba.

En las pruebas prácticas de algunas especialidades de Formación Profesional, se tendrán en cuenta las condiciones de seguridad y ambientales aplicadas. El tribunal decidirá la conveniencia de realizar una prueba práctica que integre diferentes ámbitos o de comprobar las capacidades de la persona aspirante mediante pruebas independientes.

0590. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidad. FILOSOFÍA (001)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Análisis crítico de fragmentos de textos filosóficos sobre el impacto de la ciencia y de la tecnología en la historia y en la vida humana.
2. Análisis crítico de textos filosóficos, epistemológicos y científicos sobre la comprensión e interpretación de la realidad, tanto desde el plano metafísico como físico.
3. Análisis de fragmentos de los textos más relevantes de la Historia de la Filosofía, insertándolos en su contexto histórico y cultural y comparando líneas de pensamiento convergentes y/o divergentes.
4. Diseño de una sesión de trabajo sobre valores éticos con mención de uno o varios de los elementos curriculares.

Especialidad. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA (004)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Comentario general del texto o textos literarios o periodísticos, de los que se preguntará sobre la contextualización histórico-literaria, el tipo de texto y el género al que pertenece -expresando y comentando los rasgos lingüístico-literarios más relevantes-, la intencionalidad del autor/a y la opinión personal del aspirante.
2. Análisis y comentario detallado de la estructura del texto o textos literarios o periodísticos, de las funciones del lenguaje, de sus elementos de cohesión más relevantes y análisis pormenorizado de los aspectos pragmáticos, léxico-semánticos, morfosintácticos, fonético-fonológicos y/o estilísticos más significativos, justificados con ejemplos extraídos del propio texto.

Especialidad. GEOGRAFÍA E HISTORIA (005)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico o estadística).
2. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico o estadística). El órgano evaluador podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de dicho análisis y comentario.

3. Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos).

Especialidad. MATEMÁTICAS (006)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas relacionados con los bloques que se enuncian a continuación:
 - a) Aritmética y álgebra
 - b) Análisis
 - c) Geometría
 - d) Estadística y probabilidad

En los problemas se plantearán cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los procedimientos y de las distintas estrategias para su resolución.

Especialidad. FÍSICA Y QUÍMICA (007)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas abiertos sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas de Física.
2. Resolución de problemas abiertos sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas de Química.
3. Resolución de cuestiones relacionadas con los procedimientos del trabajo científico y la descripción y utilización de técnicas experimentales en Física y Química.

Especialidad. BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (008)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas vinculados con la aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
2. Interpretación de mapas e interpretación y elaboración de cortes geológicos.
3. Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de claves taxonómicas y reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.
4. Análisis y explicación de casos que exijan una visión sistémica y globalizadora (por ejemplo, el movimiento de placas tectónicas y sus consecuencias o los cambios ambientales como consecuencia de las actividades humanas).

Especialidad. FRANCÉS (010)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica o gramatical).

Especialidad. INGLÉS (011)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica o gramatical).

Especialidad. EDUCACIÓN FÍSICA (017)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Diseño de una sesión de Elementos Comunes a la Actividad Física que incluya elementos relacionados con las actitudes y valores, el desarrollo emocional y social, el calentamiento y la vuelta a la calma y la organización y promoción de la actividad física mediante juegos (puede ser práctica o mediante la utilización de recursos TIC y diversas aplicaciones por parte del alumnado.)
2. Programación de adaptaciones curriculares al alumnado de necesidades educativas especiales con un propósito inclusivo (propuesta para un grupo de nivel "X", con unos alumnos de necesidades educativas a determinar por el tribunal, etc.)
3. Resolución de situaciones motrices individuales aplicando los fundamentos técnicos y las habilidades específicas de las actividades físico-deportivas propuestas, en condiciones reales o adaptadas. Podría ser la elaboración de una progresión en un deporte que incluya fundamentos técnicos, tácticos, de reglamento, de juego colectivo/individual, de posiciones y desplazamientos básicos, de condición física adaptada, sin/con oposición, etc. aplicadas a un grupo con un nivel y características a determinar.
4. Composición y presentación por escrito de montajes artístico-expresivos de forma colaborativa, seleccionando y ajustando los elementos de la motricidad expresiva de manera que estimulen la creatividad, la desinhibición y la confianza.
5. Planificación de itinerarios para grupos, ora a pie, ora en bicicleta, señalando objetivos, contenidos y evaluación y relacionarlos con los planes y programas de la Consejería de este ámbito (+BICEPS, RCEPS, Sostenibilidad, etc.)
6. Planificación y explicación de un programa personal de actividad física y estilo de vida saludable que incida en la mejora y el mantenimiento de la salud desde el punto de vista integral, aplicando los diferentes sistemas de desarrollo de las capacidades físicas (especialmente la fuerza y la resistencia aeróbica), teniendo en cuenta las características individuales y nivel inicial, y evaluando las mejoras obtenidas (condición física y práctica de actividad física, alimentación, descanso, uso de pantallas, prevención de hábitos nocivos, etc.).
7. Elaboración de una sesión que desarrolle la integración desde el punto de vista de la interculturalidad y además la coeducación/igualdad de género.

Especialidad. ORIENTACIÓN EDUCATIVA (018)

La prueba consistirá en el planteamiento de distintos casos prácticos referidos a las funciones del especialista en alguna de las distintas estructuras de orientación (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Unidades o Departamentos de Orientación) y vinculados a sus ámbitos de actuación (apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo a la orientación académico-profesional y apoyo a la acción tutorial).

A partir de un supuesto práctico, el aspirante elaborará propuestas de intervención o realizará una labor de asesoramiento sobre uno o varios de los siguientes ámbitos:

1. Elaboración y/o revisión del Plan de Atención a la Diversidad del centro a través de la CESPAD o la CCP.
2. Organización de los apoyos de carácter especializado (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, entre otros) en una determinada etapa educativa y/o nivel, desde una perspectiva inclusiva y en colaboración con la Jefatura de Estudios.
3. Coordinación del proceso de evaluación psicopedagógica para la determinación de una necesidad específica de apoyo educativo y elaboración del correspondiente informe psicopedagógico.
4. Actuaciones destinadas a facilitar la transición entre las distintas etapas de educación obligatoria.
5. Elaboración y/o revisión del Plan de Acción Tutorial del centro o del Plan de Orientación Académico-Profesional.
6. Apoyo al tutor/a para el desarrollo de sus funciones con el grupo-clase y con cada alumno individualmente.
7. Programa de prevención para la mejora de la convivencia y del clima escolar en un grupo-clase.

8. Programa de prevención en la etapa de Educación Infantil, relativo a aspectos tales como estimulación del lenguaje oral, psicomotricidad o habilidades socioemocionales.
9. Programa para el desarrollo personal y social del alumnado de un grupo clase que presenta dificultades de relación y necesidades en el ámbito de las habilidades sociales.
10. Programa de orientación académico-profesional para un determinado nivel y/o etapa educativa (Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional).

Especialidad. TECNOLOGÍA (019)

La prueba estará constituida por ejercicios o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Aplicación o resolución de tareas en las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en especial en los siguientes casos:
 - a) Utilización de aplicaciones informáticas de escritorio o web como instrumentos de resolución de problemas específicos
 - b) Realización de pequeños programas de aplicación en un lenguaje de programación determinado aplicándolos a la solución de problemas reales.
 - c) Uso educativo de internet para el alumnado-usuario.
2. Resolución de problemas relativos a circuitos eléctricos, electrónicos, neumáticos o hidráulicos.
3. Explotación didáctica de un proyecto o del análisis de un objeto o sistema técnico. En el primer caso, el proyecto deberá incluir, como mínimo, los objetivos didácticos, el método de trabajo, las actividades de aula y la forma de evaluación de los aprendizajes.
4. Representación de objetos mediante vistas y perspectivas aplicando criterios de normalización y escalas.

0590. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para Ciclos de Formación Profesional

Especialidad. HOSTELERÍA Y TURISMO (106)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Investigación de mercados en el sector de la hostelería y del turismo.
2. Desarrollo de proyectos de diseño y comercialización de productos y destinos turísticos de base territorial, nacional e internacional.
3. Planificación estratégica y plan de marketing, marketing de productos y marketing de servicios.
4. Gestión económica y administrativa de establecimientos de restauración, de alojamiento y de agencia de viajes.
5. Procesos de aprovisionamiento y control de consumo de productos gastronómicos.
6. Sistemas y procedimientos para la organización y gestión de los servicios de recepción, conserjería y comunicación en los establecimientos de alojamiento.
7. Procedimientos y técnicas para la gestión de las reservas de viajes.
8. Procesos de información, asistencia y guía de grupos turísticos.

Especialidad. INFORMÁTICA (107)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Gestión de información en formato XML analizando y utilizando tecnologías de almacenamiento y lenguajes de consulta.
2. Verificación de funcionamiento de programas, diseñando y realizando pruebas.
3. Desarrollo de aplicaciones que gestionen información almacenada en bases de datos relacionadas, identificando y utilizando mecanismos de conexión.
4. Desarrollo de programas que integren contenidos multimedia, analizando y empleando las tecnologías y librerías específicas.
5. Programación de mecanismos de comunicación en red empleando sockets y analizando el escenario de ejecución.

6. Desarrollo de aplicaciones compuestas por varios procesos, recojiendo y aplicando principios de programación paralela.
7. Desarrollo de aplicaciones que ofrecen servicios en red, utilizando librerías de clases y poniendo en práctica criterios de eficiencia y disponibilidad.
8. Diseño de modelos relacionales normalizados interpretando diagramas entidad/relación.
9. Desarrollo de programas que manipulen información, seleccionando y utilizando tipos avanzados de datos.
10. Uso de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base relacionales para la definición, la manipulación o la administración de datos.
11. Descripción de bloques de sentencias embebidos en lenguajes de marcas, analizando e incorporando funcionalidades según especificaciones y utilizando las estructuras de programación.
12. Manejo de funciones primitivas del software de base e implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema.
13. Puesta en marcha de sentencias ejecutables por un servidor Web reconociendo y aplicando procedimientos de integración del código en lenguajes de marcas.
14. Diseño de sistemas en red.
15. Aplicación de funciones de explotación y administración en un sistema de red local.

Especialidad. PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE (123)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución de problemas y/o tareas de aplicación en relación con los contenidos del currículo de los módulos atribuidos a la especialidad, con especial atención a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
2. Desarrollo y concreción de un proyecto global que podría contener varios de los siguientes apartados:
 - a) Diseño. Planos, vistas acotadas, visualización en 2D y/o 3D de un elemento de carpintería o ebanistería.
 - b) Hojas de trabajo. Lista de despiece y de materiales, del elemento solicitado, calculando cantidades y precios de los mismos si fuese necesario.
 - c) Proceso de Fabricación. Aplicación, al proyecto solicitado de los procesos de fabricación necesarios para su ejecución en un entorno de trabajo real, teniendo en cuenta instalaciones, maquinaria y utillaje necesarios para llevarlo a cabo (maquinaria pesada convencional y/o automatizada, maquinaria electroportátil, herramientas manuales, técnicas y productos de acabado, etc.).
 - d) Gestión y Control de la Producción. Realización del diagrama de flujo de materiales asociado al proceso de fabricación. Cálculo de tiempos (aprovisionamiento, desplazamiento, operación, demora, control calidad).
 - e) Gestión de la Calidad. Control de aprovisionamiento (maderas macizas, tableros, herrajes, productos de acabado, etc.). Control del proceso productivo (puntos de control en el proceso, optimización de tiempos y recursos). Control de almacenamiento y expedición del producto terminado.
 - f) Seguridad en Industrias de la Madera. Medidas de seguridad aplicables al proceso de fabricación (dentro de la instalación, en cada máquina utilizada, los equipos de protección individual (EPIS) necesarios, etc.

Especialidad. SISTEMAS ELECTRÓNICOS (124)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Diseño y desarrollo de aplicaciones y sistemas electrónicos analógicos, utilizando las herramientas informáticas precisas.
2. Diseño y desarrollo de aplicaciones y sistemas electrónicos digitales y microprogramables, utilizando las herramientas informáticas precisas.

3. Diagnóstico y localización de averías en circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general en sistemas informáticos y telemáticos.
4. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas informáticos monousuario y multiusuario.
5. Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas telemáticos.
6. Organización, gestión, ejecución y mantenimiento de sistemas de telecomunicación e informáticos.
7. Calidad y seguridad en las instalaciones de telecomunicación e informática.

0591. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Especialidad. COCINA Y PASTELERÍA (201)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Reconocimiento de materias primas utilizadas en cocina y pastelería.
2. Realización de un proceso básico a partir de una determinada materia prima.
3. Utilización y conocimiento de maquinaria de cocina y pastelería.
4. Creación de una ficha-receta a partir de un plato determinado, señalando, al menos, ingredientes, cantidades y forma de elaboración.
5. Desarrollo de diferentes menús en función del cliente o destinatario.
6. Realización de platos a partir de una o varias materias primas básicas.
7. Conocimiento de la actualidad gastronómica regional, nacional e internacional.

Especialidad. ESTÉTICA (203)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Preparación de prótesis para caracterización.
2. Aplicación de técnicas de maquillaje.
3. Puesta en práctica de técnicas de manicura, pedicura y escultura de uñas.
4. Elaboración de propuestas técnicas sobre el cambio de la imagen física.
5. Empleo de técnicas de higiene facial y corporal.
6. Aplicación de técnicas de electroestética.
7. Ejecución de masajes faciales y corporales.
8. Aplicación de técnicas de depilación.
9. Realización de micro-implantación de pigmentos.

Especialidad. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (209)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Selección e interpretación de la documentación técnica que describe la constitución y el funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas de los vehículos.
2. Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.
3. Realización de operaciones de desmontaje y/o montaje de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.
4. Puesta a punto y ajuste de sistemas del vehículo.
5. Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.
6. Reconocimiento de herramientas, equipos, elementos y sistemas del automóvil.

Especialidad. MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS (211)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Mecanizado en torno y fresadora de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, especificando las características necesarias para su fabricación.
2. Realización del programa de control numérico (CNC) para la fabricación de una pieza para mecanizar en torno o fresadora.
3. Realización del diseño y montaje de los distintos elementos que son necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producida por unos actuadores neumáticos o hidráulicos a partir de su descripción.

Especialidad. OPERACIONES DE PROCESOS (215)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Balances de materia y de energía.
2. Generación, transferencia y recuperación de energía.
3. Operaciones unitarias.
4. Control de proceso químico.
5. Transporte de sólidos y fluidos.
6. Formulación y preparación de mezclas.
7. Acondicionado y almacenamiento de productos químicos.

Especialidad. PROCESOS COMERCIALES (221)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Definición y programación de las actuaciones de “merchandising” para un determinado período, a partir de la caracterización de un establecimiento comercial y de un plan de Marketing, estimando los recursos humanos y materiales necesarios y los métodos de control de las acciones planificadas.
2. Análisis, tratamiento estadístico y planificación de los datos recogidos en procesos de investigación comercial.
3. Aplicación de procedimientos de organización y preparación de lineales en función de criterios comerciales, optimización de espacios y complementariedad de productos.
4. Análisis de los procesos de almacenaje -estimando la organización y distribución interna óptima, los puestos de trabajo necesarios y el sistema de manipulación para diferentes mercancías- a partir de la descripción de un almacén y de una producción a almacenar.
5. Cálculo del coste de la gestión de «stocks» y sus movimientos.
6. Diseño de una red logística comercial basándose en unas determinadas necesidades de distribución de productos, utilizando la teoría de grafos/programación lineal.
7. Diseño, tratamiento y operaciones de una base de datos para la gestión de stocks y clientes.
8. Diseño de rutas de pasajeros y distribución de mercancías según criterios de optimización y cumplimiento de la legislación vigente.
9. Análisis de los costes de explotación en las empresas de transporte y cálculo del precio por unidad de servicio.
10. Cálculo del precio de contratación de los servicios de transporte en las distintas modalidades, según sus tarifas, fletes y recargos.
11. Análisis y cálculo de operaciones de seguro en el ámbito de transporte y la logística.
12. Cálculo de precios en los contratos de compraventa internacional aplicando la versión más actual de INCOTERMS.
13. Cumplimentación de la documentación requerida para la gestión de una compraventa internacional, realizando los cálculos oportunos de acuerdo con la normativa vigente.
14. Análisis del diseño, configuración, protocolos y explotación de redes de ordenadores.
15. Análisis de las posibilidades de diseño de hojas de cálculo y de gráficos adaptadas a las necesidades de las políticas de marketing, de la logística y del almacenamiento, aplicando las opciones avanzadas.
16. Análisis de los procedimientos de diseño, presentación e integración de gráficos en documentos.

Especialidad. PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (222)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Elaboración de documentos administrativos y comerciales de la empresa.
2. Documentación y gestión relativa a la compraventa.
3. Tramitación de cobros y pagos.
4. Liquidación de obligaciones fiscales derivadas de la compraventa.
5. Control de existencias de almacén.
6. Elaboración de hojas de cálculo: instalación, diseño y edición de hojas de cálculo.
7. Tratamiento de datos: utilización de fórmulas y funciones.
8. Diseño y utilización de bases de datos.
9. Elaboración de presentaciones.
10. Edición visual y/o sonoro.
11. Gestión integrada de archivo.

Especialidad. SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (227)

La prueba consistirá en la realización de problemas, pruebas prácticas y/o el desarrollo de supuestos teórico/prácticos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Evaluación de sistemas informáticos identificando sus componentes y características.
2. Gestión de la información del sistema, identificando las estructuras de almacenamiento y aplicando medidas para asegurar la integridad de los datos.
3. Interconexión de sistemas en red configurando dispositivos y protocolos.
4. Interconexión de equipos informáticos, dispositivos de red local y de conexión con redes de área extensa, ejecutando los procedimientos para instalar y configurar redes locales.
5. Aplicación de tareas básicas sobre sistemas operativos libres y propietarios.
6. Creación de interfaces gráficos de usuario basados en XML, utilizando herramientas específicas y adaptando el documento XML generado.
7. Diseño de interfaces gráficos identificando y aplicando criterios de usabilidad.
8. Operaciones de gestión y consulta de información siguiendo las especificaciones de diseño y utilizando las herramientas proporcionadas por los sistemas ERP-CRM.
9. Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario.
10. Configuración y uso de máquinas virtuales.
11. Integración de contenido multimedia en documentos Web valorando su aportación y seleccionando adecuadamente los elementos interactivos.
12. Desarrollo de recursos multimedia orientados a la publicación Web.
13. Elaboración de interfaces Web homogéneos definiendo y aplicando estilos.

0592. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Especialidad. INGLÉS (011)

La prueba estará constituida por ejercicios, cuestiones o supuestos relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Resolución por escrito de cuestiones relacionadas con la comprensión auditiva de grabaciones de video y/o audio.
2. Resolución de cuestiones de comprensión lectora y la expresión escrita a partir de un texto en prosa de carácter literario o periodístico de los siglos XX y XXI
3. Resolución de preguntas sobre competencia lingüística (léxica, fonética o gramatical).

ANEXO III B)

Los criterios de valoración específicos que las comisiones de selección y, en su defecto, los presidentes y presidentas de los tribunales establezcan, se publicarán en el portal de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (www.educantabria.es) y se volverán a exponer en el acto de presentación de los aspirantes.

CRITERIOS BÁSICOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Los criterios de valoración específicos contemplarán, al menos los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos.
- Criterios de corrección de los contenidos y exposición de los mismos.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las comisiones de selección elaborarán, desarrollarán y tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

Primera Prueba: Prueba de conocimientos específicos

Parte A: Desarrollo de un tema por escrito

- Conocimiento científico: actualizado y en profundidad del tema.
- Estructura del tema así como su desarrollo completo.
- Desarrollo adecuado de los contenidos y argumentos expresados, en relación con los temas tratados.
- Corrección ortográfica.

Parte B: Prueba de carácter práctico.

- Rigor en el desarrollo de los ejercicios.
- Conocimiento científico de la especialidad.
- Resolución, en su caso, de los ejercicios prácticos.
- Adecuación conceptual en la resolución de cuestiones y problemas.
- Corrección ortográfica.

Segunda Prueba: Prueba de aptitud pedagógica

Parte A) Presentación y defensa de la Programación Didáctica.

- Presentación, ajustada a la norma, actual, originalidad e innovación.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Justificación y contextualización de la Programación didáctica.
- Coherencia entre la Programación didáctica y las Unidades Didácticas.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Atención a la diversidad.

Presentación y defensa de un plan de actuación (Orientación Educativa)

- Presentación y organización adecuadas.
- Variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación.
- Adecuada relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos.
- Coherencia entre los distintos ámbitos (apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje; apoyo a la acción tutorial; apoyo al plan de orientación académica y profesional) en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

Parte B) Preparación y exposición oral de una Unidad Didáctica

- Organización, coherencia y contextualización.
- Adecuación a los elementos del currículo correspondiente.
- Claridad de la exposición.

Preparación y exposición del plan de actuación de un programa de intervención y/o línea de actuación (Orientación Educativa)

- Claridad de la exposición.
- Contextualización del programa y/o línea de actuación en el ámbito correspondiente.
- Expresión de los objetivos, destinatarios, acciones concretas y evaluación de las mismas.

Parte C) Debate con el tribunal

- Concreción y corrección en las respuestas dadas.
- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

ANEXO III C)

Programación Didáctica o del Plan de Actuación.

La Programación Didáctica o el Plan de Actuación se ajustará a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020; tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, deberá estar referida y contextualizada a la realidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión, al menos, de todos aquellos elementos requeridos en la normativa vigente; así como la pertinencia y coherencia entre los diferentes apartados de la programación. Se evaluará que la programación didáctica contenga aspectos de innovación curricular, la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos que se proponen y los planteamientos didácticos; la riqueza y adecuación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado, la variedad, la coherencia y adecuación de las situaciones de aprendizaje propuestas, el valor pedagógico y la adecuación de los enfoques metodológicos, así como los procesos de evaluación.

A.1 Profesores/as de Secundaria excepto la especialidad de Orientación Educativa y Profesorado de Formación Profesional.

La programación didáctica podrá estar referida a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato o a la Educación Secundaria para las personas adultas. La programación didáctica contendrá entre diez y quince unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

De acuerdo con los decretos de currículo, la programación, además de una relación de las unidades didácticas, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. La contribución de cada materia al desarrollo de las competencias.
2. Los contenidos, incluyendo aquellos contenidos complementarios que, en su caso, se considere necesario incorporar para el cumplimiento de los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato y la adquisición de las competencias correspondientes, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, así como la distribución temporal de los contenidos en el curso correspondiente.
3. La concreción de los métodos pedagógicos y didácticos.
4. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
5. Los procedimientos, instrumentos de evaluación, y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado.
6. Las medidas de atención a la diversidad.
7. La concreción de elementos transversales que se trabajarán.
8. Las actividades complementarias y extraescolares.
9. Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente, a través de indicadores de logro, entre otros aspectos:
 - 9.1. Resultados de la evaluación.
 - 9.2. Adecuación de los materiales y recursos didácticos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos didácticos y pedagógicos utilizados.
 - 9.3. Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula.
 - 9.4. Eficacia de las medidas de atención a la diversidad.

A.2 Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

En la especialidad de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la persona aspirante presentará un plan de actuación, referido a un año académico de cualquiera de los cursos y/o a etapas y/o enseñanzas:

- Un Departamento de Orientación en un Instituto de Educación Secundaria o en un Centro de Educación de Personas Adultas.
- Una Unidad de Orientación Educativa de un colegio público.
- Un Equipo de Atención Temprana.
- Un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Dicho plan deberá incluir al menos, los siguientes aspectos:

1. Características del centro, en el marco del Proyecto Educativo. En el caso de los Equipos de Atención Temprana y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, dicho plan se referirá a un centro de atención periódica e incluirá las características del sector.
2. Objetivos que se pretenden conseguir a través de este plan.
3. Programas de intervención y/o líneas de actuación que se van a desarrollar en relación con cada uno de los siguientes ámbitos: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyo al Plan de Acción Tutorial y Apoyo al proceso de orientación académica y profesional.

Cada uno de estos programas y/o líneas de actuación incluirá, al menos, los siguientes aspectos: justificación, objetivos, destinatarios, acciones y evaluación. Dichos programas y/o líneas de actuación, que oscilarán entre diez y quince, estarán numerados y titulados. De cada ámbito señalado se desarrollarán, al menos, tres programas o líneas de actuación con los correspondientes criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

En el plan de actuación, los tribunales valorarán aspectos tales como la inclusión de todos aquellos elementos requeridos en este apartado; la pertinencia y coherencia de los principios pedagógicos en que se base; la variedad y adecuación de los programas de intervención y/o líneas de actuación en cada uno de los ámbitos; la relación de dichos programas y/o líneas de actuación con los objetivos propuestos; el desarrollo equilibrado de actuaciones entre los ámbitos; la inclusión de actuaciones transversales o de coordinación con otros planes, programas o proyectos del centro; y la coherencia entre los distintos ámbitos en lo referente a las actuaciones desarrolladas en los mismos.

A.3 Profesorado de Secundaria en especialidades de Formación Profesional y Profesores/as Técnicos de Formación Profesional

En las diferentes especialidades de Profesores de Secundaria de Formación Profesional y Profesores Técnicos de Formación Profesional, la Programación Didáctica, que tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual, estará referida a un módulo profesional (excepto el de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto) en el que tenga competencia docente la especialidad.

La programación didáctica contendrá entre siete y doce unidades didácticas, estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas.

De acuerdo con los decretos de currículo, la programación, además de una relación de las unidades didácticas, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y los contenidos del módulo profesional.
2. La distribución temporal de los contenidos.
3. Los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar el módulo.
4. Los enfoques didácticos y metodológicos que se consideren más coherentes.
5. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
6. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
7. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
8. Las medidas de atención a la diversidad.
9. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
10. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar.
11. Los criterios y procedimientos para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
12. La planificación del uso de espacios específicos y equipamientos.
13. La concreción del desarrollo de posibles desdobles, agrupaciones flexibles y/o apoyos docentes en el módulo profesional.

A.4 EOI

En la programación didáctica podrá estar referida a cualquier nivel. La programación didáctica contendrá entre diez y quince unidades didácticas, que estarán organizadas, numeradas y tituladas para facilitar el desarrollo de la elaboración y exposición oral de una de ellas. De acuerdo con los decretos de currículo, las programaciones didácticas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos, contenidos, y criterios de evaluación para cada uno de los cursos de los niveles básico, intermedio o avanzado, especificándose los criterios para evaluar la prueba extraordinaria.
2. La distribución temporal de los contenidos en cada uno de los cursos.
3. Aquellos aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar cada uno de los cursos.
4. Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
5. Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
6. Los criterios que se van a adoptar para, en su caso, aconsejar que los alumnos que obtienen la certificación del nivel básico puedan incorporarse directamente al segundo curso del nivel intermedio.
7. La metodología didáctica que se va a emplear.
8. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar.
9. Las medidas de atención a la diversidad.
10. La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados relacionados con el desarrollo del currículo.
11. Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.
12. Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

ANEXO IV

TITULACIONES DECLARADAS EQUIVALENTES

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Tecnología	Ingeniería Técnica. Arquitectura Técnica. Diplomatura en Máquinas Navales. Diplomatura en Navegación Marítima. Diplomatura en Radioelectrónica Naval.
Hostelería y Turismo	Diplomatura en Turismo.
Informática	Diplomatura en Estadística. Ingeniería Técnica en Informática de Gestión. Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas. Ingeniería Técnica de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Procesos y Productos en Madera y Mueble	Ingeniero/a Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero/a Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero/a Técnico en Diseño Industrial. Arquitecto/a Técnico.
Sistemas Electrónicos	Diplomado/a en Radioelectrónica Naval. Ingeniero/a Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero/a Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero/a Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero/a Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

ESPECIALIDAD	TITULACIÓN DECLARADA EQUIVALENTE A EFECTOS DE DOCENCIA
Cocina y Pastelería	Técnico/a Superior en Restauración. Técnico/a Especialista en Hostelería.
Estética	Técnico/a Superior en Estética. Técnico/a Especialista en Estética.
Mantenimiento de Vehículos	Técnico/a Superior en Automoción. Técnico/a Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. Técnico/a Especialista en Automoción. Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Técnico/a Superior en Producción por Mecanizado. Técnico/a Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. Técnico/a Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. Técnico/a Especialista en Micromecánica de Instrumentos. Técnico/a Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. Técnico/a Especialista en Ustillajes y Montajes Mecánicos. Técnico/a Especialista Mecánico de Armas. Técnico/a Especialista en Fabricación Mecánica. Técnico/a Especialista en Máquinas-Herramientas. Técnico/a Especialista en Matricería y Moldes. Técnico/a Especialista en Control de Calidad. Técnico/a Especialista en Micromecánica y Relojería.

ANEXO V

BAREMO PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE PERSONAS ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las **fotocopias** no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

SEGUNDA. - Deberán aportarse traducidos al castellano los **documentos** que, **redactados en lengua cooficial** de una Comunidad Autónoma, deban surtir efecto fuera del territorio de esa Comunidad, según queda establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015. También deberán ser traducidos al castellano mediante Traductora o Traductor Jurado los **documentos presentados en lenguas extranjeras**. En consecuencia, no serán valorados los documentos aportados en lenguas que no sean el castellano, salvo que se aporte su traducción.

Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de **42** puntos por la valoración de sus méritos. El apartado I tendrá una valoración máxima de 10 puntos, el apartado II tendrá una valoración máxima de 8 puntos y el apartado III de 2 puntos.

MÉRITOS	PUNTOS
<i>I. EXPERIENCIA PREVIA. (Máximo 10 años y 10 puntos)</i>	
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos..... 1 punto</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos 0,5 puntos</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p> <p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros0,5 puntos</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros0,250 puntos</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.</p> <p>1.5 Por cada curso desempeñado como becario/a en programas, proyectos o planes institucionales de la Consejería de Educación o como técnico de educación infantil en aulas de 2 años de centros dependientes de la Consejería de Educación. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la misma puntuación.</p> <p>Los requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	<p>Hasta 10</p> <p>Hasta 0,5</p>
<i>II. FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo 8 puntos)</i>	
<p>2.1 Por el expediente académico. Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el ingreso en el proceso selectivo, minorando en 5 la nota obtenida. (1)</p> <p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios</p> <p>2.3 Otras titulaciones de carácter oficial</p> <p>2.4 Por titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la Formación Profesional específica.</p> <p>En los apartados 2.2, 2.3 y 2.4 se tendrán en cuenta los mismos méritos y puntuaciones que en los procesos selectivos, sin los topes del apartado 2.2</p> <p>2.5 Por cada Título de Máster Universitario no oficial.....0,5 puntos</p> <p>2.6 Dominio de idiomas extranjeros. Los mismos méritos que se tengan en cuenta en el proceso selectivo, con la siguiente puntuación:</p> <p>2.6.1 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1.....0,5 puntos</p> <p>2.6.2 Por cada título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C2.....0,5 puntos</p> <p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	<p>Hasta 5</p>

MÉRITOS	PUNTOS
<p>III. OTROS MÉRITOS. (Máximo 2 puntos)</p> <p>3.1 Formación permanente. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas. Incluirán cursos, grupos de trabajo, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado, por cada hora.....0,01 puntos</p> <p>Los criterios y requisitos para la valoración de estos méritos se especificarán en las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos.</p>	Hasta 2
<p>IV. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS. (Máximo 22 puntos)</p> <p>4.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad y cuerpo que corresponda convocadas en la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionarán dos puntos, a los que superen la prueba de la fase de oposición (1 por cada prueba superada, cuando conste de dos).</p> <p>4.2 A las personas aspirantes que se presenten al examen de esta Administración educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.</p> <p>4.3 A las personas aspirantes que soliciten que les sea computada de oficio la nota de anteriores procesos selectivos desde el año 2000 en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, referida a una de las dos últimas convocatorias, llevadas a cabo del mismo cuerpo y especialidad a la que realmente se presenten, se les adicionará dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la fase de oposición, si dicha fase constaba de una única prueba y un punto por cada prueba superada, si constaba de dos pruebas.</p>	Hasta 22

(1) Fórmula de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10

De 1,00 a 3,00: $Y=2X+3$

De 3,01 a 4,00: $Y=X+6$

X: calificación en escala 0-4 Y: calificación en escala 0-10

ANEXO VI

D/D^a.....,
con DNI/Documento de identificación número....., y con domicilio en....
.....
c/....., C.P....., declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a.....de.....de 2020

(Firma)

ANEXO VII

(Para aspirantes que NO posean la nacionalidad española y no sean miembros de la Unión Europea)

D/D^a con domicilio en y con DNI/Documento de identificación que acredite su nacionalidad número declara bajo juramento / promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En....., a.....de.....de 2020

(Firma)

ANEXO VIII
EXENCIÓN DE TASAS Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN

D/D^a _____, con DNI _____
y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden
EFT/5/2020, de 24 de febrero, BOC de 3 de marzo, en el Cuerpo _____
_____ y Especialidad _____
_____ a la que se presenta a la oposición, manifiesta:

A) Estar exento del pago de tasas por el siguiente motivo (marque con una X):

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento
- Víctimas del terrorismo
- Víctimas de la violencia de género

B) En caso de personas aspirantes con discapacidad acreditada o aquellos que sin tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%, justifiquen debidamente circunstancias personales u otras causas que pudieran requerir la realización de adaptaciones, indíquelas en el siguiente recuadro:

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAUSA DE EXENCIÓN
Y/O MEDIDAS DE ADAPTACIÓN:**

(deberá aportar original o copia compulsada en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

En _____, a ___ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7^a planta 39010 – Santander

ANEXO IX

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS DEL SUBAPARTADO 3.2 DEL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ACCESOS ENTRE LOS CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES (Anexo II del proceso selectivo convocado por la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, BOC de 3 de marzo)

D/D^a _____, con DNI _____ y teléfono _____, a efectos de participación en el proceso selectivo convocado por la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, BOC de 3 de marzo, dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos que no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos únicamente al subapartado 3.2 “Publicaciones, méritos artísticos y participación en planes, programas y proyectos educativos e innovaciones técnicas” del Anexo II del Baremo para la valoración de méritos para todos los sistemas de accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes, aporta la documentación que a continuación se relaciona:

(deberá aportar original en los registros a los que se refiere el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA
C/ Vargas, 53 - 7ª planta 39010 - Santander